

Reglamento a Promoción

“Dos Horas Gratis de Estacionamiento en Oxígeno Human Playground – Programa Centro Gastronómico Oxígeno Human Playground”

Válida del 01 de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020, únicamente de lunes a viernes, de 12:00 m.d. a 03:00 p.m.

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la Promoción denominada *“Dos Horas Gratis de Estacionamiento en Oxígeno Human Playground – Programa Centro Gastronómico Oxígeno Human Playground”*, en adelante denominada como la **“Promoción”**. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para personas y organizadores.

Se entenderá que toda persona, al decidir participar de la Promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en la Promoción implica la decisión de la persona de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la Promoción. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la Promoción, por parte de una persona, implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación de sus beneficios.

Artículo 1: **Estación 401, S.A.**, con cédula número tres - ciento uno – trescientos cuarenta y tres mil veintitrés, es el único organizador de la Promoción. Como tal, será el único responsable de la misma. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como *“Organizador”* o como *“Oxígeno Human Playground”*. Siendo el Organizador el único responsable de lo concerniente a la operación de esta Promoción.

Artículo 2: **De las personas:** Podrán participar en esta Promoción todas las personas, con capacidad jurídica, costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país.

Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.

Toda persona que desee participar en la Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento.

Este Reglamento será publicado por el Organizador en la página web <https://www.oxigeno.com/reglamentos>, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del periodo de la Promoción.

Artículo 3: **Plazos:** Esta Promoción se regirá por los siguientes plazos:

La Promoción será por tiempo limitado. El día de inicio de la Promoción es el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020) y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), únicamente de lunes a viernes, de 12:00 m.d. a 03:00 p.m.

Artículo 4: **Del sistema (o mecánica):** Es una Promoción mediante la cual la persona interesada, por medio de la presentación en el Kiosko de Servicio al Cliente de *“Oxígeno Human Playground”*, situado específicamente a un costado de la atracción *“Expedición Oxígeno”*, en el área O2 de *Oxígeno Human Playground*, de una y/o varias factura (s), debidamente sellada (s), que acredite (n) un consumo mínimo de tres mil colones exactos (₡3,000.00), en los siguientes restaurantes de *Oxígeno Human Playground*: Sublime, Alebrijes y Kalakas, La Fabbrica, Matsuri, TGI Friday’s, Frida Kahlo, PF Chang’s, Taj Mahal, Cosi, Rostipollos, Azafrán, Marea Seafood, Quiznos, Burger King, Pizza by Me, McDonald’s, Subway, Ta Bueno/Satay, Verso, El Viajero y/o Señor Parrilla, únicamente de lunes a viernes, en un horario de 12:00 m.d. a 03:00 p.m., se le otorgará un máximo de dos (02) horas, sin costo alguno, en el estacionamiento de *Oxígeno Human Playground*. La (s) facturas será (n) sellada (s) por parte del (los) restaurante (s), y marcada (s) por parte de *Oxígeno Human Playground*, con el fin de controlar que el Beneficio se aplique por una única vez y hasta por un máximo de dos (02) horas, sin importar el monto de la (s) factura (s), siempre y cuando refleje (n) un mínimo de tres mil colones exactos (₡3,000.00).

En este sentido, la aplicación práctica del beneficio se realizará de la siguiente manera: **(i) Beneficio con tiquete físico del estacionamiento de Oxígeno Human Playground:** A la persona interesada que cumpla con los requisitos indicados se le validará su tiquete de estacionamiento en el Kiosko de Servicio al Cliente de *Oxígeno Human Playground*. Posteriormente, dicha persona deberá insertar el tiquete en alguna de las máquinas cobradoras de los estacionamientos de *Oxígeno Human Playground*, y en el cobro se reflejará el descuento del tiempo autorizado, según los términos del presente Reglamento; y **(ii) Beneficio con Compass:** Únicamente se le aplicará a la persona interesada que cumpla con los requisitos indicados y que tenga instalada en su dispositivo celular la aplicación denominada “*Ubicanos*”, del Banco BAC San José. Dicha persona deberá acceder a la aplicación dicha, e interactuar con una de las “*Tablets*” del personal del Kiosko de Servicio al Cliente de *Oxígeno Human Playground* y seguir el procedimiento que le indique, el cual se verificará como exitoso por nuestro personal. Una vez finalizado, al interesado no se le reflejará el cobro correspondiente al tiempo autorizado.

Se aclara que la atención del Kiosko de Servicio al Cliente de *Oxígeno Human Playground*, a efectos de la aplicación del presente Reglamento, se realizará únicamente de lunes a viernes, durante el plazo establecido, a partir de las 12:00 m.d. y hasta las 07:00 p.m.

Artículo 5: Responsabilidad, condiciones y restricciones:

- a- La participación en esta Promoción es voluntaria. Por tanto el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- b- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “*APLICAN RESTRICCIONES*”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c- La persona que participe de la Promoción deberá correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento.

Artículo 6: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todas las personas interesadas en participar de la Promoción. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses del Promoción, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 7: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en la Promoción, las personas aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la Promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 8: Relación entre las partes: Ninguna disposición de la Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ninguna persona, por el hecho de participar de la Promoción, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de *Oxígeno Human Playground*. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 9: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la Promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o las personas de la Promoción, *Oxígeno Human Playground* podrá modificar en todo o en parte esta Promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas

que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, la persona podrá comunicarse con el Organizador al teléfono al número 2238-7330, extensiones 7330 - 7325, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.